

12 JUL. 2016

LA SERENA,

DECRETO Nº 2457

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ordinario Nº 161/2016, de fecha 29 de Junio de 2016, del Secretario General de la Universidad de La Serena; el Convenio Ilustre Municipalidad de La Serena y la Universidad de La Serena, de fecha 15 de Julio de 2015, y, lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio de fecha 15 de Julio de 2015, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, representada por su Rector Dr. NIBALDO AVILÉS PIZARRO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde, don ROBERTO JACOB JURE, relativo a Convenio Asistencial Docente.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Distribución:

♦ Universidad de La Serena

MUCIANO MALUENDA VILLEGAS

SECRETARIO MUNICIPAL

- ◆ Departamento de Tinanzas
- Oficina de Salud Municipal
- ◆ Asespría Jurídica
- ◆ Oficina de Partes RJJ/LMV/MPVV/acc

ROBERTO JACOB JURE ALCANDO ALDE DE LA SERENA





CONVENIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y UNIVERSIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 15 de Julio del 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.783.100-6, representada por su Rector **Dr. NIBALDO AVILES PIZARRO**,

La Serena,

Chile y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2 representada por su Alcalde, Don ROBERTO JACOB JURE, La Serena, Chile, han acordado suscribir el presente CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE, en que las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

La Universidad de La Serena, imparte en la ciudad de La Serena la carrera de Kinesiología, en jornada diurna, con pasantías, prácticas observacionales, prácticas profesionales, internados y examen de título.

SEGUNDO:

A fin de facilitar la instrucción de las carreras mencionadas en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de La Serena, autoriza a los (as) estudiantes de dicha Universidad para efectuar sus pasantías de observación participante, prácticas profesionales e Internados en las dependencias de la llustre Municipalidad de La Serena, específicamente en El Centro Diurno Para Adultos Mayores, ubicado en Los Carrera 135, comuna La Serena.

TERCERO:

La llustre Municipalidad de La Serena, facilitará las dependencias del **Centro Diurno** en la medida de sus disponibilidades físicas y de gestión a objeto de que los (as) estudiantes de La Universidad de La Serena, puedan realizar sus actividades Asistencial- Docente.

CUARTO:

Dicho vínculo tendrá un carácter meramente instructivo y de capacitación, siendo de carácter absolutamente gratuito para ambas partes, no debiendo la **Municipalidad de La Serena** cancelar suma alguna por los conceptos anteriores ni a la **Universidad de La Serena** cancelar monto alguno por el concepto de cupo para las actividades asistencial docente de la carrera de Kinesiología. Las Actividades serán coordinadas en conjunto entre un representate del **CEDAM** y un representante de la **Carrera de Kinesiología**, (Equipo Coordinador).

QUINTO:

Los (as) estudiantes de La Universidad de La Serena, se comprometen a respetar y acatar las normas internas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, normas que declaran conocer expresamente. Del mismo modo el equipo de profesionales del CEDAM se comprometen a respetar y acatar normas internas de los procesos Asistencial Docente de la Universidad de La Serena, normas que declaran conocer expresamente. Cualquier incumplimiento a esta obligación por ambas partes, será evaluado por el Equipo Coordinador, el cual determinará las acciones a seguir.

SEXTO:

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de La Serena, a los cuales se someterán en los casos en que el equipo coordinador conformado por 2 funcionarios de la Universidad de La Serena y 2 Funcionarios de la llustre Municipalidad de La Serena no logren un acuerdo ante conflictos propios de convenio.





SEPTIMO:

Durante el período que los (as) estudiantes permanezcan en las dependencias de la llustre Municipalidad de La Serena, mantendrán su condición de estudiantes de la Universidad de La Serena. Por lo cual se regirá por el Reglamento Interno de La Universidad, que deberá velar por los derechos y obligaciones de aquellos. Incluso el beneficio del seguro de accidente escolar que pudiera corresponder.

OCTAVO:

Ambas partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos, asimismo, los usuarios tendrán derecho a ser informados y a que se les solicite su consentimiento de ser atendidos por estudiantes de la Universidad de La Serena. Dicho consentimiento debe incluir la autorización para el uso de la ficha clínica, con la debida obligación de guardar reserva de su contenido por parte de estudiantes y académicos.

El usuario podrá negarse sin expresión de causa a ser atendido por docentes y alumnos. Como contrapartida los usuarios deberán respetar a los estudiantes y sus académicos.

NOVENO:

Los estudiantes como docentes de la carrera de Kinesiología de la Universidad de La Serena deberán dar trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, respetar confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios, vestir correctamente el uniforme, portar identificación, respetar protocolos y guías clínicas del establecimiento.

DECIMO:

Los académicos del CENTRO FORMADOR deberán estar inmunizados de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el Servicio de Salud y Establecimiento Asistencial

DECIMO PRMERO:

Tanto la supervisión de las Actividades Asistencial Docente como el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes serán responsabilidad de la carrera de Kinesiología y el CEDAM respectivamente.

DECIMO SEGUNDO:

La Universidad de La Serena, declara expresamente que los (as) estudiantes, que realizarán Actividades de Asistencial Docente, se encuentran capacitados para efectuarlas.

DECIMO TERCERO:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no produce una relación de carácter laboral entre los Estudiantes con la llustre Municipalidad de La Serena y La Universidad de La Serena , siendo el vínculo de carácter estrictamente académico.

DECIMO CUARTO:

Este convenio tendrá una duración indefinida, prorrogándose en forma automática los 31 de enero de cada año, por un año más, salvo que alguna de las partes decida ponerle fin, bastando para ello el envío de una carta certificada con 30 días de antelación a la fecha de prorroga establecida, dirigida al domicilio indicado en este instrumento, en la cual se manifieste tal intención.

DECIMO

QUINTO:

La personería de **Don Nibaldo Avilés Pizarro**, para representar a la Universidad de La Serena, consta de Decreto Supremo Nº 418 de fecha 17 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de **Don Roberto Jacob** Jure para representar a La Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757/12 de 06 de Diciembre de 2012..

ASESON VY





DECIMO SEXTO:

El presente protocolo de acuerdo, se firma en 4 ejemplares, los cuales deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, quedando 2 en poder de la Universidad de La serena y tres en la Municipalidad de La Serena.

Dr. NIBALDO AVILES PIZARRO

Universidad de La Serena La Serena RECTO ROBERTO JACOB JURE

Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena La Serena

